

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo a continuación de verbal, informándole que la demandada la Equidad Seguros Generales O.C., presentó el depósito judicial de consignación del 30% de las costas liquidadas como agencias en derecho, solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra de dicha entidad y devolución de dineros retenidos.

Así mismo, se informa que, mediante providencia del 9 de agosto de 2023, se resolvió terminar por pago el proceso conta la Equidad Seguros Generales O.C. y se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas contra dicha compañía; igualmente se condenó en costas en un 30% (anexo 026, Cdo. Ppal). Expidiéndose el oficio respectivo.

Por providencia del 24 de octubre de 2023, aprobó las costas liquidadas por la Secretaria del Despacho y se fijó como agencias en derecho la suma de \$5.256.000,00 de los cuales el 30% corresponde el pago a la Equidad Seguros Generales O.C. (anexo 038, Cdo. Ppal).

Valor agencias en derecho \$5.256.000 X 30%=\$1.576.800,00, la Equidad Seguros Generales O.C. allegó el 14 de noviembre el pago de los que le correspondía (*anexo 041, Cdo. Ppal*).

El Juez participó en el encuentro de la jurisdicción agraria los días 20 y 21 de noviembre en la ciudad de Bogotá y asistió al encuentro de la jurisdicción ordinaria el 24 de noviembre de 2023.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales mediante Resolución No. 645 del 28 de noviembre de 2023, autorizó el Juez del despacho disfrutar como compensatorios los días 7 y 11 de diciembre de 2023, por haber ejercido su función como escrutador en los comicios electorales de los pasados 29 de noviembre y 26 de noviembre de 2023.

Manizales, 12 de diciembre de 2023.

Va para decidir.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ OFICIAL MAYOR



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. 1167

Dentro del proceso ejecutivo a continuación de verbal promovido por María Elisa Gómez Delgado y Otros en contra de la Equidad Seguros Generales O.C. y Otros, y advertida la constancia secretarial que antecede, se dispone, incorporar y poner en conocimiento de las partes los documentos en mención, para que se integre al dossier, se enteren de su contenido.

Téngase en cuenta para las presentes diligencias que la Equidad Seguros Generales O.C., canceló el valor correspondiente de las costas fijadas mediante providencia del 24 de octubre de 2023, ello mediante el título judicial que obra en la cuenta del despacho en el banco Agrario.

Igualmente, no hay lugar a pronunciamiento sobre el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que, mediante providencia del 9 de agosto de 2023, se terminó el proceso contra dicha entidad y se ordenó se levantar las decretadas y practicadas y se expidió el oficio respectivo.

Además, revisado el expediente no se encontró que las entidades bancarias hubieran consignado a órdenes del Juzgado dineros correspondientes a la Equidad, por tanto, no hay lugar a ordenar devoluciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

oqr

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **750d88c445a4c347d885876db80a84c30de70f6ccccbb0ea2fbd80c5528515cd**Documento generado en 13/12/2023 05:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica